

Resolución Directoral

Lima, 31 de Agosto del 2020

Visto: la Nota Informativa N° 0103-2020-OEI-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que la gestión de las entidades del Estado deben realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles (hardware, software, recursos humanos, entre otros), procurando la innovación y la mejora continua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a distancia, abriendo la posibilidad de contar con mecanismos alternativos de recepción de documentos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. El acotado plazo de declaración de emergencia ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA por noventa (90) días calendarios adicionales, en cada oportunidad;



Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; la misma que se ha prorrogado hasta el 30 de setiembre 2020 mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, la Oficina de Estadística e Informática tiene como función identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información;

Que, a través de la Nota Informativa N° 0103-2020-OEI-INO, la Oficina de Estadística e Informática informa que ante las situaciones descritas en los párrafos que anteceden, se cuenta con el instrumento Portal Web www.ino.gob.pe y del correo institucional: mesadepartesvirtual@ino.gob.pe para el uso de la Mesa de Partes Virtual de la Institución, que contribuyen a la continuidad operativa institucional para la admisión de documentos y que permite a los administrados la presentación de documentos mediante el uso de canales digitales, proponiendo que la documentación ingresada a través de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" de la Institución entre las 00:00 y las 16:15 horas de un día hábil, se considere presentada ese mismo día. Los que ingresen después de la 16:15 horas hasta las 23:59 horas, se considerará presentada el día hábil siguiente;

Que, por las razones expuestas resulta necesario habilitar la Mesa de Partes Virtual, para garantizar la continuidad de la gestión institucional a través de la presentación alternativa de documentos mediante el uso de canales digitales;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el uso de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", cuyo acceso será a través del Portal Web www.ino.gob.pe y del correo institucional: mesadepartesvirtual@ino.gob.pe la que será administrada por la Oficina de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- Establecer que la documentación ingresada a través de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", entre las 00:00 y las 16:15 horas de un día hábil, se considere presentada ese mismo día. Los que ingresen después de la 16:15 horas hasta las 23:59 horas, se considerara presentada el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Autorizar al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

PERÚ Ministerio de Salud INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
Dr. Francisco Contreras Campos
DRA. MALENA TOMAHAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (e)
CMP 27620 R.N.E. 14992